

Contrato de Coedición

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, a través del Centro de Publicaciones, representada en este acto por el Vicerrector, a cargo del Rectorado Ing. Miguel A. IRIGOYEN, DNI N° 12.147.664, con domicilio en calle Boulevard Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina, (en adelante UNL), y la **PROVINCIA DE SANTA FE A TRAVÉS DE SU MINISTERIO DE INNOVACIÓN Y CULTURA** (en adelante MINISTERIO) con sede en San Martín 1642 de la Ciudad de Santa Fe, y en su nombre y representación María de los Ángeles GONZÁLEZ, DNI N° 5.803.738, en su carácter de Ministra de Innovación y Cultura de la misma, ambos **COEDITORES** por una parte; y por la otra el Sr. **Gustavo Pedro BOLLEA**, DNI N° 12.533.968, con domicilio en calle Laprida N° 1656 PB 2, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en adelante el **AUTOR**, convienen en celebrar el siguiente **Contrato de COEDICIÓN**.

PRIMERA: La UNL, a través de su Centro de Publicaciones, y el MINISTERIO se obligan a coeditar la **OBRA** denominada "El Animal glorioso" del autor Pedro BOLLEA la cual se regirá por los artículos que siguen. La misma corresponde a la colección "Los premios" que ha sido seleccionada en el concurso del Gobierno de la Provincia de Santa Fe: Premio Provincial de Poesía "José Pedroni" año 2016.

SEGUNDA: El **AUTOR**, en su carácter de titular exclusivo de todos los derechos de explotación de la **OBRA** autoriza en exclusividad a los **COEDITORES**, con los alcances que se establecen más adelante y durante el plazo de vigencia establecido, a reproducir en cualquier tipo de soporte, distribuir y comercializar en cualquier medio y sin limitación territorial, la **OBRA** en los términos de este contrato.

TERCERA: Modalidades de edición.

Los derechos de edición que han sido autorizados a los **COEDITORES**, se entienden para todas las modalidades de edición conocidas, e incluso la obra podrá ser adaptada en soporte digital y descargada a través de medios físicos,



MARÍA de los ÁNGELES GONZÁLEZ
Ministra de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE

-1-



ARQ. MIGUEL A. IRIGOYEN
VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO

electrónicos, magnéticos y/u ópticos y cualquier otro medio existente o a crearse en el futuro.

CUARTA: Entrega de la Obra.

El **AUTOR** entregará a los **COEDITORES** los originales de la obra completos, en soporte informático e impreso en papel, bajo su firma.

QUINTA: Exclusividad.

5.1.- La exclusividad pactada a favor de los **COEDITORES** en la cláusula SEGUNDA, se otorga para todo el territorio nacional y en consecuencia el **AUTOR** se compromete a no publicar, imprimir, reproducir, distribuir, ni comercializar la obra por ningún soporte en el territorio aludido durante todo el plazo de vigencia de este contrato. Asimismo el **AUTOR** durante todo el plazo de vigencia de este contrato no editará ni reproducirá en dicho territorio, por sí bajo su nombre o seudónimo, por medio de terceros, otra obra igual o similar en contenido a la **OBRA**, cuya comercialización pudiera competir o perjudicar la explotación económica de la **OBRA** en todo el territorio.

5.2.- A los efectos de distribuir y promocionar la **OBRA**, únicamente, el **AUTOR** autoriza expresamente a los **COEDITORES** a utilizar el nombre, imagen, contenido, índices, prólogos resúmenes y/o tapas de la **OBRA**.

SEXTA: Impresiones de ejemplares.

Durante la vigencia del presente contrato los **COEDITORES** podrán realizar tantas impresiones, reimpressiones y reproducciones de la **OBRA** como decida a su exclusivo criterio o albedrío. La cantidad de ejemplares de cada volumen será determinada exclusivamente por los **COEDITORES**. Sin perjuicio de lo expresado *ut-supra* los **COEDITORES** se comprometen a la impresión de un mínimo de 500 (quinientos) ejemplares de la **OBRA**.

SÉPTIMA: Contraprestación.

Como única y total contraprestación por la edición en exclusiva, en los términos aquí pactados, de los derechos sobre la **OBRA** otorgados por el **AUTOR** a favor de los **COEDITORES** en este contrato las partes acuerdan que:

MARÍA de los ANGELES SONZÁLEZ
*Autora de la Obra "Santa Fe y Cultura"

-2-

ARQ. MIGUEL A. IRIGOYEN
VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO

7.1.- Los **COEDITORES** entregarán a el **AUTOR**, el 10% del mínimo comprometido de los ejemplares impresos, los cuales serán distribuidos entre ambos compiladores a su exclusivo criterio. Ambas partes podrán pactar la entrega de ejemplares adicionales a los aludidos, al precio mayorista establecido por los **COEDITORES**.

OCTAVA: Diseño del libro.

Los **COEDITORES** se reservan el derecho a la decisión final sobre todos los aspectos relativos al criterio estético con el que serán diseñados el interior y las tapas del libro amparado en el presente convenio, los que estarán de acuerdo con las normas editoriales establecidas para las diferentes colecciones que integran los catálogos de los **COEDITORES**.

El **AUTOR** se compromete a corregir las pruebas de imprenta, en el caso de realizarse una nueva edición, en el plazo que señalen los **COEDITORES**.

NOVENA: Propiedad Intelectual

9.1.- El **AUTOR** declara ser el único titular del derecho de propiedad intelectual de la **OBRA** y en su caso, de las ilustraciones que contenga o entregue junto con el original de la **OBRA**, autorizando la publicación y garantizando la autenticidad de la misma, constituyéndose como exclusivos responsables en lo civil, administrativo y/o penal frente a terceros, por el falseamiento de tal declaración.

9.2.- En el supuesto de que la obra contenga material fotográfico, reproducción de textos, dibujos, ilustraciones, esquemas o cualquier otra que suponga la utilización de propiedad intelectual de un tercero, el **AUTOR** deberá entregar a los **COEDITORES** una autorización de publicación por la cual ese tercero autoriza la utilización de su obra para incorporarla en la que es objeto de este contrato de coedición, sin costo para los **COEDITORES**.

DÉCIMA: Obligaciones del EDITOR.

Los **COEDITORES** se obligan en forma particular a lo siguiente:

10.1.- Imprimir los ejemplares pactados de la **OBRA** dentro del plazo máximo de

MARÍA de los ÁNGELES GONZÁLEZ
Ministra de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE

dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

10.2.- Efectuar el trámite correspondiente al ISBN en coedición ante la Cámara Argentina del Libro.

10.3.- Efectuar el trámite posterior de inscripción conforme al artículo 61° de la Ley N° 11.723.

DÉCIMO PRIMERA: Los **COEDITORES** rigen sus obligaciones referentes a la edición, impresión, y gastos de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Coedición suscripto el 30 de Diciembre de 2010 (Expte. UNL n° 547.244/3)

DÉCIMO TERCERA: Los **COEDITORES** convienen en distribuir entre ellos los ejemplares editados en un 50% para la UNL y un 50% para el MINISTERIO, tal como se estipuló en el Convenio Marco de Coedición. Esta distribución se efectuará luego de la entrega del 10% del total de ejemplares editados al AUTOR, conforme se estipula en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio. Previo a la distribución los **COEDITORES** destinarán un 10% de sus ejemplares a obsequios de prensa y donaciones.

DECIMA CUARTA: Los **COEDITORES** convienen en que la distribución, comercialización y venta de los ejemplares que le corresponden al MINISTERIO y UNL, se efectuará a exclusivo criterio de cada una de esas partes sin obligación de rendición de cuentas entre ambas instituciones.

DECIMO QUINTA: Duración y Terminación

El presente contrato tendrá una duración de 5 (cinco) años a contar desde la fecha de suscripción del mismo. No obstante, cualquiera de las partes, podrá rescindir este contrato mediante un preaviso por escrito, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.

Con posterioridad a la finalización los **COEDITORES** podrán a su exclusivo criterio y decisión distribuir y/o comercializar por cualquier medio y/o canal los ejemplares de la **OBRA** hasta agotar su stock.

Por otra parte, la finalización anticipada del presente contrato por cualquier causa no afectará los compromisos asumidos por los **COEDITORES** frente a terceros, los

cuales permanecerán plenamente vigentes hasta su finalización.

El AUTOR no podrá exigir contraprestación económica alguna por la comercialización de los ejemplares aludidos, ni por los ingresos que los **COEDITORES** obtengan bajo cualquiera de las modalidades de comercialización autorizadas que se perciban con posterioridad al momento de la notificación de la rescisión por parte del AUTOR.

DECIMO SEXTA: Notificaciones

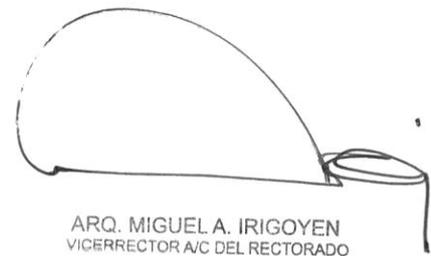
Las partes convienen expresamente que toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento en relación al presente Contrato, deberá efectuarse por escrito y de forma fehaciente, señalando respectivamente como domicilio, a tales efectos, las direcciones que se especifican en el encabezamiento.

DECIMO SÉPTIMA: Jurisdicción.

Ante cualquier divergencia atinente a la ejecución, interpretación o rescisión del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.



MARÍA de los ANGELES GONZÁLEZ
Ministra de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE

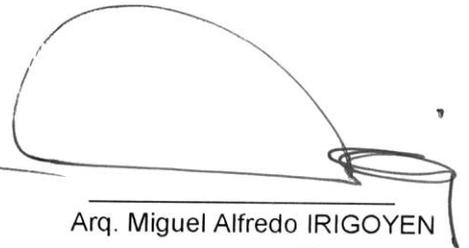


ARQ. MIGUEL A. IRIGOYEN
VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de AGOSTO de 2017.-----



Gustavo Pedro BOLLEA



Arq. Miguel Alfredo IRIGOYEN



MARIA de los ANGELES GONZÁLEZ
Ministra de Innovación y Cultura
GOBIERNO DE SANTA FE

Maria de los Angeles GONZALEZ